



de la rona del económico mil ochocientos noventa y seis noventa y siete
 extra radio por el impuesto de
 importando los primeros ciento once mil doscientas ocho
 pesetas doce centimos, y los segundos, treinta y ocho mil
 ciento setenta y seis pesetas; que dan un total de ciento
 cuarenta y nueve mil trescientas ochenta y cuatro pesetas
 doce centimos, en el que va incluido el ocho por ciento pa-
 ra cobranza y fallidos, toda vez, que la cuota señalada
 es de ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y
 siete pesetas doce centimos.

Por Real Orden de primero de Septiembre del año
 actual, el cupo que ha correspondido a la rona del extra-
 radio por el aumento en el impuesto de sól, asciende á
 la suma de trece mil seiscientos sesenta y dos pesetas no-
 venta y un centimos, por los diez últimos meses del ac-
 tual ejercicio, cuya suma se ha distribuido entre todos
 los contribuyentes, fijándoles al dorso de los recibos, el tan-
 to por ciento que á cada uno ha correspondido; no ha-
 biéndose hecho en el cupo general, por estar éste distri-
 buido y casi terminado el expediente de ensabera-
 mientos y consiertos.

La Comisión encuentra conforme el expediente ci-
 tado, y propone al Ayuntamiento lo apruebe y que,
 en virtud á lo que determina el Reglamento para la
 Administración y cobranza de dicho impuesto, se
 someta á la aprobación de la Administración de
 Hacienda, y se abonen las ciento veintisiete pesetas cin-
 cuenta centimos á que ascienden el reintegro del papel.